

DECRETO ALCALDICIO N° 2298/

COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N° 1951 DE
27 DE JUNIO DE 2024 E INSTRUYE PAGO

REQUINOA, 26 JUL 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.866 de Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de 13 de agosto de 2018, que fija el Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo establecido en el Ordinario Folio E493346/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Mediante el Decreto Alcaldicio N° 902, de 11 de marzo de 2024, se decretó el término anticipado del contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el señor Riccardo Rubinek Mazur, cédula de identidad [REDACTED] como médico veterinario, por el periodo comprendido entre 08 de enero a 30 de noviembre de 2024.

2.- En el contenido del decreto, se indica que conforme al Memo N° 333 de 08 de marzo de 2024, de la Dirección de Secpla, se solicitó poner término anticipado al contrato en cuestión, por lo establecido en la cláusula séptima, letra C), es decir, por resolución del alcalde atendiendo las necesidades de la comuna.

3.- Que en criterio de la Contraloría General de la República, plasmado en el Ordinario Folio E493346/2024, de 28 de mayo de 2024, los fundamentos expuestos en el Decreto Alcaldicio N° 902, de 11 de marzo de 2024, no dicen relación con la causal establecida, es decir, resolución del alcalde atendiendo las necesidades de la comuna, por lo que el acto administrativo no se encontraba debidamente fundado.

4.- De esta forma, el órgano contralor ordena regularizar la situación del señor Rubinek y en este sentido, se procedió a regularizar y complementar el Decreto Alcaldicio N° 1951, indicando que el



término anticipado del contrato de prestación de servicios con don Riccardo Rubinek Mazur, cédula de identidad [REDACTED] como médico veterinario, por el periodo comprendido entre 08 de enero a 30 de noviembre de 2024, expiró por la causal establecida en la letra D), de la cláusula séptima del contrato, es decir, la facultad o derecho de la Municipalidad de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

5.- En mismo sentido, considerando que el honorario mensual por el que fue contratado ascendía a \$1.635.424, impuesto incluido, imputado a la cuenta N° 215.21.04.004 denominada "Prestación de servicios comunitarios del área programas sociales, gestión ambiental", se procedió a ordenar a pagar a don Riccardo Rubinek, la cantidad de \$4.906.272 contabilizando el periodo que va desde el 01.04.2024 al 30.06.2024.

6.- Con todo, es preciso complementar el decreto alcaldicio N° 1951, indicando que el pago de la cantidad de \$4.906.272, en beneficio del señor Riccardo Rubinek, debe imputarse a la cuenta denominada "Compensación por daños a terceros" N° 215.26.02, instruyendo al Departamento de Administración y Finanzas proceder a efectuar derechamente el pago.

DECRETO:

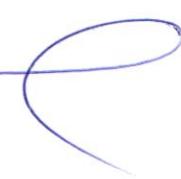
COMPLEMENTÉSE EL DECRETO ALCALDICIO N° 1951 DE 27 DE JUNIO DE 2024, en el siguiente sentido:

EL PAGO DE \$4.906.272 A REALIZAR A DON RICCARDO RUBINEK MAZUR, DEBE IMPUTARSE A LA CUENTA "COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS" N° 215.26.02.

INSTRÚYASE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PROCEDER A EFECTUAR DERECHAMENTE EL PAGO.

NOTIFÍQUESE, a Riccardo Rubinek Mazur el presenta acto administrativo, respecto del cual serán procedentes los recursos establecidos en la normativa legal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

FMV

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal

SECPLA

DAF

CGR